

AUTO No.166 DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CRÉDITO

Tunja, 8 de septiembre de 2023

REFERENCIA: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 2018-041
DEUDOR: DAVID LEONARDO CASTAÑEDA PIRE C.C No.1.056.411.491

El Funcionario Ejecutor de la Regional Boyacá, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 99 y siguientes del CPACA, la Resolución 5003 del 17 de septiembre de 2020 emanada de la Dirección General del ICBF, "por medio de la cual se deroga la Resolución 384 de 2008, y se adopta el reglamento interno de cartera en el ICBF", y la Resolución 0150 del 23 de febrero de 2023 mediante la cual se designa como funcionario ejecutor de la Regional Boyacá a un servidor público,

CONSIDERANDO

Que, mediante Auto No. 100 del 15 de junio de 2018, este Despacho avocó conocimiento del proceso administrativo de cobro coactivo en contra de DAVID LEONARDO CASTAÑEDA PIRE identificado con C.C No. 1.056.411.491, por la obligación contenida en la providencia del 09 de agosto de 2016 proferida por el Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Circuito de Sogamoso.

Que mediante Resolución No.054 del 29 de junio de 2018, se libró Mandamiento de Pago dentro del proceso de la referencia, el cual se notificó personalmente el 25 de julio de 2018.

Que toda vez que la obligación no fue cancelada ni se suscribió acuerdo de pago alguno, mediante Resolución No. 008 del 13 de marzo de 2023,

se ordenó seguir adelante con la ejecución del Proceso de Cobro Coactivo No. 2018-042 a cargo de DAVID LEONARDO CASTAÑEDA PIRE identificado con C.C No. 1.056.411.491, el cual fue notificado mediante página web.

Que, el Coordinador del Grupo Financiero, allegó certificación de la deuda con fecha de corte 22 de marzo de 2023.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se procede a liquidar provisionalmente el crédito con las costas y los gastos procesales, de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

Valor del capital	\$ 541.446
Valor de intereses con corte al 22/08/2023	\$ 188.880
Costas procesales	\$ 154.280
TOTAL	\$ 884.606

En mérito de lo expuesto el Funcionario Ejecutor,

RESUELVE

PRIMERO: Liquidar el crédito de la obligación a cargo de DAVID LEONARDO CASTAÑEDA PIRE identificado con C.C No. 1.056.411.491, dentro del proceso de cobro coactivo No. 2018-041.

SEGUNDO: Fijar provisionalmente en la suma de OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS MCTE (\$884.606) por concepto del crédito y costas procesales a cargo de DAVID LEONARDO CASTAÑEDA PIRE identificado con C.C No. 1.056.411.491.

TERCERO: Advertir al deudor que los intereses moratorios se causaran y liquidaran diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda.

CUARTO: Correr traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

QUINTO: Contra el presente Auto NO procede recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE ORLANDO JIMENEZ TORRES
Funcionario Ejecutor- Regional Boyacá

Revisó y proyectó: José Orlando Jiménez Torres. Funcionario Ejecutor. Grupo Jurídico